

**2119-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas dos minutos del once de setiembre de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Valverde Vega, de la provincia de Alajuela, por el partido Unidad Social Cristiana**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unidad Social Cristiana celebró el doce de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Valverde Vega, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

No obstante, es menester indicar que en cuanto a los nombramientos del Comité Ejecutivo cantonal, existen incongruencias entre lo indicado por el partido Unidad Social Cristiana en el Acta de Asignación de puestos del Tribunal de Elecciones Internas y el informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, siendo que éste señala que el partido político designó en su orden, como tesoreros –propietario y suplente– a los señores Albán Loría Porras, cédula de identidad 205230161 y José Heiner Conejo Corrales, cédula de identidad 113390368; y el partido político indica que se designó en esos cargos a los señores Mario José Molina González, cédula de identidad 109470246 y Maribel Blando Zamora, cédula de identidad 206490723.

No obstante lo anterior, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5283-E3-2017 de las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, este Departamento procede a acreditar las designaciones realizadas por el partido Unidad Social Cristiana, de conformidad con el Acta de Asignación de puestos emitida por el Tribunal de Elecciones Internas de la agrupación política, presentada mediante oficio TEI-RE082-2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, recibida el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, en el cual se solicita incluir a los señores Molina González y Blando Zamora como tesoreros propietario y suplente, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, este Departamento determina que la estructura cantonal de Valverde Vega no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**UNIDAD SOCIAL CRISTIANA**  
**ALAJUELA VALVERDE VEGA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203090596	FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207130500	LAURA GINETH QUESADA CARVAJAL	SECRETARIO PROPIETARIO
109470246	MARIO JOSÉ MOLINA GONZÁLEZ	TESORERO PROPIETARIO
201970781	CARLOS LUIS UMAÑA PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109980040	ANA DIXI CAMBRONERO CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
206490723	MARIBEL BLANDO ZAMORA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700640683	IRIS ZAMORA ACEVEDO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204630358	ANA IVETH CUBERO VARGAS	TERRITORIAL
205740743	FRANCISCO ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ	TERRITORIAL
114740995	SHARISE MARIAM GONZALEZ SANTAMARIA	TERRITORIAL
202750071	RAMON ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
203640433	MARCO ANTONIO ZAMORA SOTO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/vcm/pixj  
C: Expediente 103819-83, Partido Unidad Social Cristiana  
Área de Registro y Asambleas  
Ref., No. 9665, 9722-2017.